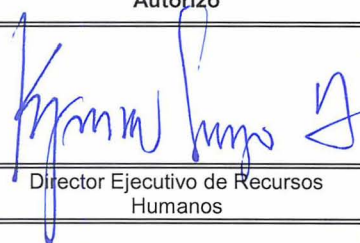


PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS PARA ATENDER QUEJAS O DENUNCIAS



Firmas de Aprobación					
Elaboró		Revisó		Autorizó	
					
Coordinadora Técnica		Gerente de Organización y Administración de Personal		Director Ejecutivo de Recursos Humanos	
Mariana Herrera Zamora		Socorro Rosario Olmedo Morales		Efraín Saracho Heredia	

Control de Emisión y Ediciones					
Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
001	18-07-2016	Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés/ Tercera Sesión Ordinaria.		18-07-2016	Emisión
002	29-06-2017	Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés/ Tercera Sesión Extraordinaria.		29-06-2017	Actualizar con los ajustes sugeridos en los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, Así como las mejoras identificadas en la atención y resolución de las denuncias que se hayan presentado

Contenido

1.	Introducción	4
2.	Objetivo	4
3.	Alcance	4
4.	Fundamento Normativo	4
5.	Disposiciones Generales	5
6.	Disposiciones para la Atención de la queja o denuncia	5
7.	Disposiciones para la Resolución	6
8.	Glosario	8
9.	Acrónimos/Siglas	8

1. Introducción

Con la finalidad de atender lo dispuesto en el "ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés", publicado en el DOF de fecha 20 de agosto de 2015, y su modificación de fecha 2 de septiembre del 2016, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (Comité) emite el presente Protocolo para la atención de actos contrarios a la ética para que sirva como guía para la atención y la tramitación de los casos de quejas o denuncias en sus diferentes etapas.

El lenguaje empleado en este documento, no busca hacer distinción alguna de género o marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción empleadas en el documento hacia un género representa a ambos sexos.

2. Objetivo

Establecer los mecanismos para la atención y seguimiento de quejas o denuncias presentadas ante el Comité por incumplimiento al Código de Conducta de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Código de Conducta), al Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal (Código de Ética), a las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública (Reglas de Integridad), así como de actos de hostigamiento sexual y acoso sexual.

3. Alcance

El protocolo es de alcance general para todos los servidores públicos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero "FND" así como para el personal subcontratado para la prestación de servicios en la FND y ciudadanía en general.

4. Fundamento Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal del Trabajo
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- Código de Conducta de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Reglamento Interior de Trabajo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

5. Disposiciones Generales

- 5.1 El Comité de la FND tendrá competencia para conocer de cualquier asunto relacionado con quejas o denuncias por incumplimiento a los principios y valores establecidos en su Código de Conducta, el Código de Ética, así como a las Reglas de Integridad.
- 5.2 Siendo autónomo en sus decisiones, el Comité se regirá por los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad, probidad, experiencia, no discriminación y profesionalismo, fundando y motivando todas y cada una de sus determinaciones, y en ningún caso fomentará la confrontación.
- 5.3 Las determinaciones que emita el Comité serán de cumplimiento obligatorio y tendrán como finalidad generar un ambiente laboral sano y coadyuvar al desarrollo de una cultura institucional basada en el respeto a los derechos humanos y laborales de quienes trabajan en la FND.
- 5.4 Cualquier miembro electo del Comité podrá plantear por escrito debidamente fundado, la excusa para no intervenir en determinado asunto por considerar que existe un posible conflicto de interés, motivo por el cual deberá comunicarle a su suplente la participación en las sesiones.
- 5.5 El Presidente del Comité podrá determinar medidas preventivas en caso de que la queja o denuncia, describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agrede, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener como ciertos los presuntos hechos constitutivos de la queja o denuncia.
- 5.6 Si la queja o denuncia se deriva por actos de hostigamiento sexual y acoso sexual, se convocará a la persona consejera para que participe como asesora en el proceso.
- 5.7 La circunstancia de presentar una queja o denuncia, no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité.

6. Disposiciones para la Atención de la queja o denuncia

- 6.1 Cuando la queja o denuncia sea calificada por el Presidente del Comité como un probable incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, el Presidente conformará una Comisión de Investigación y Análisis (en adelante Comisión) con al menos tres de los miembros temporales, para que realicen la investigación y análisis a través de entrevistas para allegarse de mayores elementos.
- 6.2 Cuando la Comisión realice las entrevistas al servidor público involucrado, a los testigos y la persona que presentó la denuncia, los miembros designados dejarán constancia escrita o de audio la cual se integrará en el expediente respectivo, y estará sujeta a la cláusula de confidencialidad que suscriben los miembros del Comité que conocen de la queja o denuncia.
- 6.3 De ser requerida información adicional, los integrantes de la Comisión darán un plazo de cinco días hábiles a la persona que presentó la denuncia, a partir de la solicitud realizada para que presente los elementos adicionales que acrediten la queja o denuncia.

- 6.4 Cualquier Servidor Público deberá apoyar a la Comisión o al Comité proporcionando los documentos e informes para llevar a cabo sus funciones y poder así resolver de la manera más imparcial y eficiente la posible queja o denuncia.
- 6.5 Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, los integrantes de la Comisión podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad y Código de Conducta de la FND.
- 6.6 En caso de que la conciliación no sea procedente se deberá dar el curso que determine la Comisión creada para el efecto, y se deberá dejar constancia en el expediente correspondiente.
- 6.7 En casos de hostigamiento sexual y acoso sexual no habrá conciliación entre las partes.

7. Disposiciones para la Resolución

- 6.8 Los miembros de la Comisión presentarán sus conclusiones al Comité y en base a las valoraciones de todos los elementos recopilados, así como a las entrevistas realizadas, determinará en el cuerpo del proyecto de resolución si se configura o no un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- 6.9 El proyecto de resolución que entregue la Comisión se presentará en sesión ordinaria o extraordinaria del Comité según sea el caso, donde se discutirá y votará su aprobación a efecto de elaborar las respectivas observaciones o recomendaciones relativas a la queja o denuncia.
- 6.10 Con base en el dictamen de la Comisión y en el supuesto de que el Comité determine un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, procederá de la siguiente manera:
 - a. Emitirá sus recomendaciones a la persona denunciada y en su caso se le exhortará a corregir o dejar de realizar las conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
 - b. De estimar una probable responsabilidad administrativa se le comunicará al Órgano Interno de Control.
 - c. Se solicitará a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos que la recomendación relativa a la queja o denuncia, se incorpore al expediente de la o el Servidor Público transgresor/a.
- 7.4 La atención de la queja o denuncia deberá concluirse por el Comité mediante la emisión de observaciones y recomendaciones dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento, atendiendo los siguientes tiempos:

Responsable	Actividad	Plazo	Evidencia
Presidente del Comité	Conformar la Comisión de Investigación y Análisis	Dos días hábiles a partir de la calificación de la queja o denuncia	- Oficios de designación de la Comisión

Responsable	Actividad	Plazo	Evidencia
Comisión designada para la atención de la queja o denuncia	Atiende la queja o denuncia se allega de mayores elementos y presenta proyecto de resolución a la Secretaría Ejecutiva	Veinte días hábiles a partir de la calificación	- Acta de entrevista - Correo electrónico solicitando informes y documentación. - Correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva - Expediente de la queja o denuncia
Secretaría Ejecutiva	Envía a los miembros del Comité correo electrónico con el proyecto de resolución de la Comisión	Un día hábil a partir de la recepción del proyecto.	- Correo electrónico - Expediente de la queja o denuncia
Comisión designada para la atención de la queja o denuncia	Explica al Comité el proyecto de resolución	No Aplica	- Acta de la sesión.
Comité	Aprueba o modifica el proyecto de resolución	La atención de la queja o denuncia concluirá en un máximo de 3 meses a partir de su calificación	- Acta de la sesión - Expediente de la queja o denuncia
Presidente del Comité	De considerar que hubo una probable responsabilidad administrativa, da vista al Órgano Interno de Control	Cinco días hábiles a partir de la resolución emitida por el Comité	- Oficio - Expediente de la queja o denuncia
Secretaría Ejecutiva	Notifica la resolución al Denunciante, al Servidor Público involucrado y a su jefe superior.	Cinco días hábiles a partir de la resolución emitida por el Comité	- Correo electrónico - Expediente de la queja o denuncia

Ed

[Firma]

M

8. Glosario

Concepto	Definición
Comisión	Miembros temporales del "CEPCI" designados para realizar la investigación y análisis ante un probable incumplimiento al "Código de Ética", las "Reglas de Integridad" o el "Código de Conducta".
Denunciado(a)	Todo servidor público que haya incumplido cualquiera de los principios y valores indicados en el "Código de Conducta" o "las Reglas de Integridad".
Queja o denuncia	Narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un aservidor público, y que resulta presuntamente contraria al "Código de Conducta", al "Codigo de Ética" o a las "Reglas de Integridad".
Transgresor(a).	Persona(s) que actúan en contra de una ley, norma(s) o regla(s).

9. Acrónimos/Siglas

Concepto	Definición
Código de Conducta	Código de Conducta de la FND.
Código de Ética	Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal
Comisión	Comisión de Investigación y Análisis
Comité	Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés
FND	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Reglas de Integridad	Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública

[Handwritten signatures and initials in blue ink]